

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2392

LA FLORIDA, **10 ABR 2025**

VISTOS:

El Decreto Exento N° 8.949, de 31 de diciembre de 2024; el Ordinario N° 615 de 07 de abril de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; el Memorándum N° 127 de 28 de marzo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; el oficio Ord. N° 38, de 7 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; el Memorándum N° 29, de 15 de enero de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; el oficio Ord. N° 128, de 20 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; el Memorándum N° 101, de 23 de enero de 2025, de la Dirección de Control; el oficio Ord. N° 465, de 17 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N° 8.609, de 18 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal del año 2025; el Decreto N° 845 de 9 de diciembre de 2024, que nombra don Carlos San Martín Alegría como Administrador Municipal Suplente a contar del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 9 de junio de 2025 (6 meses) (o mientras sean necesarios sus servicios), en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias; el Decreto N° 263 de 07 de abril de 2025, que declara el cese de funciones correspondiente a doña Dina Amelia Castillo González, a contar del 02 de abril de 2025, quién cumplía funciones como Secretaria Municipal; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 8.949, de 31 de diciembre de 2024, se aprobó la Ficha del Proyecto “CENTRO DEL CARIÑO 2025”.

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social, en su oficio Ord. N° 38, de 7 de enero de 2025, complementado por sus oficios Ord. N° 128, de 20 de enero de 2025, Ord. N° 465, de 17 de marzo de 2025 y Ord. N° 615, de 07 de abril de 2025, ha solicitado la modificación de dicho decreto, reemplazando los puntos 6 “Resumen y/o Descripción del Proyecto”, 8 “Objetivos del Proyecto”, 11 “Financiamiento” y 12 “Detalle Ítem de Gastos” de la referida ficha, por el texto que ahí señala. Ello, para ajustar los ítems de financiamiento y de gastos, ya que, en atención a la planificación anual y al presupuesto municipal disponible, se utilizará un presupuesto mayor en el desarrollo de actividades recreativas con la comunidad.

DECRETO:

MODÍFICASE LA PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO EXENTO N° 8.949, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ LA FICHA DEL PROYECTO “CENTRO DEL CARIÑO 2025”, REEMPLAZANDO LOS NUMERALES 6, 8, 11 Y 12 DE LA RESPECTIVA FICHA POR LOS SIGUIENTES:



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

6. RESUMEN Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:

En virtud de lo expuesto en el punto anterior, el programa Centro del Cariño, nace como un Centro que busca auxiliar a los vecinos de la comuna, específicamente a aquellos que no han podido ser atendidos en el sistema de salud, público y/o privado, dado los altos costos de los tratamientos de Salud Mental en nuestro país, lo que abre un sesgo para miles de chilenos que no reciben un tratamiento oportuno y adecuado, influyendo de manera significativa en su calidad de vida.

Desde ahí, el Centro busca ser un aporte al sistema de salud en materia de salud mental, fortaleciendo y desarrollando estrategias psicoterapéuticas, sociales y jurídicas, para trabajar con los pacientes de manera individual y/o grupal, abordando los ejes temáticos enunciados previamente, los que están definidos a priori, conduciendo el trabajo terapéutico de manera integral hacia estos 4 ejes diagnósticos que se intervienen en nuestra comunidad:

- ✓ *Duelo, a raíz de la pérdida de un ser querido.*
- ✓ *Violencia Intrafamiliar (VIF), en toda su expresión, que responde a cualquier tipo de violencia; física, psicológica, económica, sexual, vicaria, entre otros.*
- ✓ *Diagnóstico de Cáncer para quien lo tuvo o lo padece, como línea Oncológica.*
- ✓ *Estado de Depresión, a raíz de un hecho puntual que desencadena una disminución en su estado emocional (que no es la enfermedad en sí misma como diagnóstico, sólo como estado).*

- (a) *En relación a las atenciones por duelo, se dispone de la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídico sucesorio, enfocado en las familias que han sufrido la pérdida de un ser querido.*
- (b) *Nuestras atenciones son presenciales, no realizamos atenciones domiciliarias, si atenciones remotas exclusivamente en el caso de los pacientes con movilidad reducida, y respecto a las atenciones jurídicas las cuales podrán ser presenciales y remotas.*
- (c) *Nuestro servicio sólo atiende casos de baja complejidad; sin esquema farmacológico activo, sin diagnóstico complejo en materia de salud mental, sin sintomatología de larga data, no abordamos trastornos, adicciones y similares. Además, deben contar con un estado cognitivo, neurológico y auditivo acorde para recibir psicoterapia.*
- (d) *Precisar que el tratamiento integral en nuestro servicio, a través de nuestras 4 líneas de tratamiento, consideran un enfoque 100% inclusivo, es decir, trasciende género, religión, sistema previsional de salud, movilidad reducida (no postrados), discapacidad física (distintas a las descritas en el punto b), entre otros.*

Asimismo, el Centro busca dar cobertura –principalmente- a la población adulta existente en la comuna, que va desde los 18 a los 80 años de edad, ya que es la población que más consulta por salud mental, que requiere atención psicológica integral para fortalecer las competencias personales y el alivio sintomatológico, lo cual, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y prevención de factores de riesgo que podrían cronificar la sintomatología emocional de los residentes de la comuna.

Aquí cobra también gran relevancia el segmento adulto mayor, ya que los usuarios quedan desprovistos de atención y cuidados, principalmente por ser abandonados por sus familiares y no contar con redes de apoyo, haber perdido alguno de sus cónyuges (duelo), además de finalizar su etapa laboral, así como también quedar al cuidado de otros adultos mayores (síndrome del cuidador) con patologías físicas como accidentes



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

cerebrovasculares, deterioro cognitivo, cáncer, entre otros, lo cual impacta en la calidad de vida al observar los cambios que ocurren en su salud física y mental.

Agregar que el rango etario de atención del Centro se ha ido modificando anualmente en virtud de las reales necesidades de la población comunal, inicialmente nuestro servicio atendía sólo población adulta mayor, luego desde los 50 años, posteriormente desde los 45 llegando así a los 35 años en el 2023 y a los 30 en el 2024. Con el principal propósito de que cada vez sean más los vecinos y vecinas que puedan optar a un servicio de tratamiento integral, de calidad y gratuito, nuevamente para el 2024 lo hemos modificado (18 años).

En este sentido, el proceso psicoterapéutico se inicia desde el área Psicosocial del propio Centro, realizando la primera intervención a través de una entrevista de ingreso, instancia en la que se evalúa si él o la paciente cumplen con los criterios de ingreso establecidos en el protocolo. En el caso de calificar, inmediatamente se realiza el ingreso al servicio y la derivación al psicólogo(a) asignado(a), quien trabajará con él o la paciente en su línea de ingreso (ejes de atención). Iniciado el proceso psicológico y una vez identificadas las emociones que prevalecen, el o la paciente es derivado(a) de manera interna a Terapias complementarias individuales tales como Masoterapia, Reiki, Flores de Bach, Medicina China, Quiropraxia, entre otros; o bien a Terapias complementarias grupales tales como Yoga o Constelación Familiar.

Precisar que en nuestro servicio prevalece la atención psicológica, las terapias complementan este tratamiento para proporcionar así un proceso terapéutico integral, es decir, las o los pacientes no podrán ingresar de manera directa ni exclusiva a las Terapias Complementarias.

El tratamiento psicoterapéutico integral que se entrega en el Centro, es realizado por profesionales certificados y con experiencia en la atención primaria, brindando un servicio de gran nivel a la comunidad, impactando positivamente en la calidad de vida del vecino(a), desarrollando y obteniendo herramientas para sobrellevar el momento que está viviendo y/o encontrar el espacio para sentirse acogido y contenido.

Se busca que las atenciones y terapias que se entregan no superen el plazo de 15 días entre sesiones (en promedio). La frecuencia de las sesiones es relevante, ya que se deben abordar lo más pronto posible los síntomas y problemáticas activas que traen las personas. Además de que se debe generar el vínculo terapéutico -que el paciente conozca y confíe en el psicólogo/a- siendo indispensable para que una psicoterapia sea altamente efectiva, por lo que sería lento y complejo obtener si las sesiones fueran más distantes.

El **Centro del Cariño** es una entidad municipal abierta, que trabaja para y con la comunidad, por lo que está en constante comunicación con los distintos departamentos municipales, quienes pudiesen pesquisar la necesidad de atención psicológica de algún vecino(a), como a su vez, de algún(a) trabajador(a) de la Municipalidad. En este sentido, se reciben derivaciones –principalmente- en materias de VIF; desde el Centro de la Mujer y Unidades de la línea Social; en materias de duelo y pacientes oncológicos. Del mismo modo, se tiene una estrecha relación con los Programas de Comudef “Fin de Vida” y “Cuidados Paliativos”, donde los profesionales de este servicio nos informan de vecinos que estén vivenciando un cáncer en fase terminal, tomando contacto desde el Centro con los familiares directos y la persona afectada, de manera que, si lo requiere, pueden ser evaluados e ingresados a nuestro servicio bajo la línea de ingreso Estado de Depresión o Duelo, según sea el caso.

Así mismo, participamos activamente de una amplia red comunal, conformada por el servicio municipal 1416, el servicio municipal “Médico a Domicilio”, el servicio de “Cuidados Paliativos” y el servicio de “Fin de Vida”, estos dos últimos pertenecientes a nuestra Corporación Municipal de La Florida (COMUDEF). En lo específico, cuando



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

estos servicios pesquisan el fallecimiento de un/a vecino/a, nos informan y derivan inmediatamente los casos, activando así nuestro protocolo establecido para ello, el cual consiste en realizar el primer contacto telefónico con los familiares, entregando así las debidas condolencias a nombre de nuestro Alcalde y Municipio, ofreciendo además los apoyos y orientaciones que se requieran en materias de Asistencia Social, atención jurídica de derecho sucesorio, Convenio Municipal de Servicio Funerario, Atenciones Psicológicas, entre otros. Pasado unos días de lo indicado anteriormente, además se realiza visita domiciliaria a las familias donde se les hace entrega de la condolencia municipal (física).

En cuanto a la modalidad de atención de los pacientes, señalar que es presencial, sin embargo, también se realizan atenciones psicoterapéuticas y jurídicas remotas (como excepción), mediante video llamada o atención telefónica, exclusivamente para aquellos pacientes que tengan dificultades en asistir, debido a alguna complicación de salud que se lo impida o personas cuidadoras de familiares postrados que necesitan asistencia total, personas con movilidad reducida, entre otros.

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Objetivo General: Contribuir al bienestar emocional de vecinos/as que han sufrido un golpe emocional violento o que presentan un sufrimiento emocional prolongado. Los cuales, por diversas razones, no han tenido la posibilidad de acceder a un servicio de atención psicológica, terapias complementarias clínicas, a través de un tratamiento integral gratuito u asesoría jurídica.

Objetivos Específicos:

- ✓ Brindar una primera acogida y acompañamiento de profesionales del área de la salud mental y ciencias sociales a personas que ingresen al centro.
- ✓ Promover el desarrollo de herramientas personales para lograr una estabilización emocional en los vecinos que ingresan a tratamiento clínico en el centro, lo cual les permita posteriormente desarrollarse adecuadamente en su vida cotidiana.
- ✓ Proporcionar atención en materias de orientación y asesoría jurídica sucesorio a las familias que lo requieran.

11. FINANCIAMIENTO:

11.1 MONTO TOTAL DEL PROYECTO	M\$ 244.396	Nº ITEM PRESUP. (Uso Secpla)
11.2 APORTE EXTERNO PROYECTO	M\$0	INSTITUCION
11.3 APORTE MUNICIPAL	M\$ 244.396	
11.4 APORTE COMUNIDAD	M\$0	

12. DETALLE ITEM DE GASTOS:

ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO	Nº DE CUENTA	COSTO APROXIMADO
Recurso Humano	21.04.004.042	M\$ 223.196



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Gastos en insumos para profesionales, terapeutas, desarrollo de terapias y talleres.	22.04.999.001.032	M\$ 17.000
Actividad 7mo aniversario del Programa "Centro del Cariño"	22.08.011.002	M\$ 3.000
Gastos menores (caja chica) para materiales e insumos de oficina.	22.12.002.001.001	M\$ 1.200
TOTAL		M\$ 244.396

En todo lo no modificado por este acto se entiende vigente el Decreto Exento N° 8.949, de 31 de diciembre de 2024, el que se da por enteramente reproducido y se entiende como parte integrante, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación de este decreto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos que permite la Justicia Ordinaria.

Anótese, notifíquese, transcríbase por la Secretaría Municipal mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, a la Administración Municipal, a la Dirección de Control, a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social; publíquese en el apartado de “Transparencia Activa” de la página web del municipio, manténgase un ejemplar en la Sección Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo a disposición de la comunidad, y hecho, archívese.



Por orden del Alcalde **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

